

CONTRATO N° **95** DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES Y COMERCIALES DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y DEL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD.

JONATAN STID CONTRERAS RAMÍREZ

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y JONATAN STID CONTRERAS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.887.085 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Las Comunicaciones de la Lotería de Medellín, tienen como principal objetivo mantener informados a los distintos públicos de interés a través de medios de comunicación sobre avances y contenidos relevantes que se producen en la entidad. 3) Por su parte, la Comunicación Pública (MECI) establece tres escenarios de gran relevancia a la hora de ejecutar las actividades de esta índole: "Información y Comunicación Interna", "Información y Comunicación Externa" y "Sistemas de Información y Comunicación". El primero de ellos hace alusión al conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la entidad y se difunden en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad. Para el óptimo funcionamiento de este eje, debe garantizarse su registro y/o divulgación oportuna, exacta y confiable, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los funcionarios un conocimiento más preciso y exacto de la entidad. 4) En segundo lugar, la "Información y la Comunicación Externa" obedece a garantizar la difusión de información de la entidad pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés. Este elemento debe garantizar que efectivamente la interacción de la entidad con las partes interesadas y la ciudadanía estén enfocadas a la construcción de lo público y a la generación de confianza, mediante la definición de políticas de comunicación, participación ciudadana, de comunicación de gestión y resultados y la formulación de parámetros que orienten el manejo de la información. 5) Considerando que la Entidad no cuenta con personal suficiente para apoyar el área de comunicaciones, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de un profesional en Comunicación Social, con formación de nivel de maestría en Comunicación y Marketing Político, que brinde apoyo y acompañamiento a la Comunicadora Organizacional en la gestión estratégica de las comunicaciones de la Lotería de Medellín, tanto internas como externas, enmarcadas en el Plan de Comunicaciones de la Entidad y en la difusión de los planes comerciales de la actual vigencia. Esta formación especializada aporta competencias en comunicación estratégica, comunicación institucional, comunicación

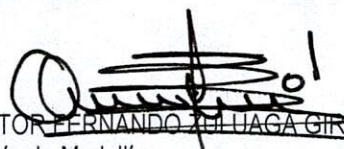
digital, gestión de crisis, opinión pública, construcción de mensajes y análisis de públicos, pertinentes para el desarrollo de las actividades requeridas por la Entidad. 6) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación No. 27 del 29 de septiembre de 2026. 7) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Oficina de Comunicaciones de la Lotería de Medellín, orientados al acompañamiento en la planeación y ejecución de las comunicaciones internas y externas de la Entidad, así como en la elaboración de estrategias para la difusión de contenidos institucionales y comerciales dirigidos a los diferentes grupos de interés, en el marco del Plan de Acción Institucional y del Plan de Comunicaciones de la Entidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Diseñar, formular y proponer estrategias de comunicación. 2) Apoyar la comunicación interna y externa de la Entidad. 3) Gestionar y difundir estratégicamente los resultados de los sorteos en las redes sociales institucionales (Facebook, Instagram y X), conforme a los lineamientos establecidos. 4) Gestionar y publicar estratégicamente los resultados de los sorteos y los banners institucionales en entornos digitales, como la página web de la Lotería de Medellín, bajo criterios de comunicación digital, usabilidad y análisis netnográfico de los públicos. 5) Apoyar la formulación y ejecución de estrategias y mensajes de comunicación institucional ante situaciones de contingencia o crisis que puedan afectar la imagen, reputación o relacionamiento de la Entidad con sus grupos de interés, de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos por la Lotería de Medellín. 6) Apoyar la gestión y actualización de los contenidos de la página web institucional, aplicando conocimientos de comunicación digital, Community Management, gestión de contenidos y usabilidad web. 7) Apoyar la difusión estratégica de los resultados de los sorteos a través del canal institucional de WhatsApp, aplicando criterios de comunicación digital, segmentación de públicos y gestión de contenidos. 8) Apoyar la actualización estratégica de las portadas y demás elementos gráficos de las redes sociales institucionales, aplicando criterios de comunicación digital, branding y coherencia de identidad visual. 9) Apoyar la producción y registro fotográfico de las actividades internas, institucionales, comerciales y demás eventos de interés para la Entidad, aplicando criterios de branding y comunicación visual. 10) Apoyar, de manera rotativa, la transmisión en vivo de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Entidad, aplicando criterios de comunicación digital y gestión del ecosistema digital. 11) Apoyar el diseño de campañas de comunicación interna de la Entidad con la publicista, aplicando criterios de comunicación estratégica, comunicación interna - externa y marketing de contenidos. 12) Apoyar la actualización de los contenidos requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional, aplicando criterios de comunicación institucional y gestión de contenidos. 13) Organizar, clasificar y mantener actualizado el repositorio fotográfico institucional de la Lotería de Medellín, aplicando criterios de gestión de contenidos visuales. 14) Trabajar de manera articulada con la comunicadora organizacional y el equipo de Comunicaciones en el seguimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información, aplicando criterios de comunicación institucional y gestión de contenidos. 15) Apoyar a la Comunicadora Organizacional en las actividades de comunicación interna y externa que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, aplicando criterios de comunicación estratégica, comunicación institucional y gestión de contenidos. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor

total del contrato será de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$55.480.188), con honorarios mensuales de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.246.698). Los valores causados a favor de la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados cada mes, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañada del informe de las actividades desarrolladas, planilla de pago de seguridad social. En todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín reconocerá los gastos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor será reconocido mediante gastos reembolsables, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 617 del 22 de septiembre de 2026 y compromiso presupuestal No. 1330 DEL 30/09/2026, con cargo al rubro presupuestal 1.5.06.01.2.1.2.02.02.008.02.048. GV_RO_SC_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción _(1.0_VENTAS LOTERÍA) de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos del CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes

y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Comunicadora de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter

personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: Apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. VIGÉSIMO DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 49 # 51 -73, Tapartó, Andes, Antioquia.

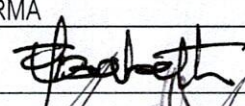
Para constancia se firma en Medellín, 01 OCT 2026



NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Lotería de Medellín



JONATAN STID CONTRERAS RAMÍREZ
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Sonia Díaz Mantilla	Comunicadora	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			